

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

31 DIC 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 0605/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 0913 del 31/12/2019; Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de la **DOÑA KATHERINE FLORES RIFFO** RUT. N° ~~16.250.020-2~~ Administrativo de la Posta de Salud Rural de Denecán, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **250.000.-** (Doscientos Cincuenta mil pesos.-), mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroque el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
A L C A L D E

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN. N° **8.894.418-6**, **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de Servicios **DOÑA KATHERINE ALEJANDRA FLORES RIFFO**; Cédula de Identidad N° **10.260.020-2**; domiciliada en el **Sector de Denecan** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA KATHERINE FLORES RIFFO**; como apoyo Administrativo de la Posta de Salud Rural de Denecan. y otras actividades designadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. Salud Municipal.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Contratada se obliga a prestar el servicio en horas y días señalados y registrar su asistencia en el libro y/o reloj control según corresponda y por otro lado el Departamento de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con **44 horas semanales**, en la Posta de Salud Rural de Denecan Comuna de Trehuaco y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y/o Directora del CESFAM.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 250.000.-** (Doscientos Cincuenta mil pesos.-) total, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la prestadora.

La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2020** la prestadora de servicio tendrá derecho a percibir Bono Municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

QUINTO: El Contrato rige a contar del **02 de Enero de 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el Presupuesto de Salud año 2020; así lo determinen.

SEXTO: La calidad de egresada de Enseñanza Media Humanístico Científica de **DOÑA KATHERINE ALEJANDRA FLORES RIFFO**, consta en el Certificado Anual de Estudios del Liceo "Domingo Ortiz de Rozas" de la Comuna de Coelemu, emitido con fecha 03 de Diciembre de 2010 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora, **solo tiene derecho a 20 días de Permisos, y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación,** autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

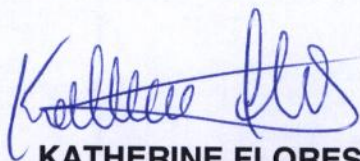
OCTAVO: La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

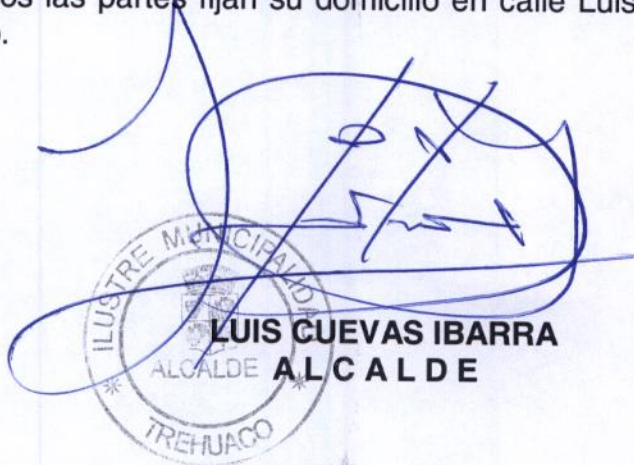
El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de Trehuaco.



KATHERINE FLORES RIFFO
ADMINISTRATIVO



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

